



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Expediente: **A/SER-003432/2023**

QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DIFERENTES EDIFICIOS DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIVIDIDO EN 6 LOTES”

### 1. OBJETO Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en los inmuebles adscritos a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades que a continuación se detallan por medio de vigilantes de seguridad sin armas:

- Dirección de Área Territorial Madrid-Capital
  - C/ Vitruvio, nº 2, 28006 (Madrid)
- Servicio de Inspección Educativa Madrid-Capital
  - C/ Isaac Peral, nº 23, 28040 (Madrid)
- Dirección de Área Territorial Madrid-Norte
  - Avenida de Valencia, s/n. 28700 San Sebastián de los Reyes.
- Dirección de Área Territorial Madrid-Sur
  - C/ Maestro, nº 19, 28914-Leganés (Madrid).
- Dirección de Área Territorial Madrid-Este
  - C/ Jorge Guillén S/N o C/ Alalpardo, s/n. 28806 Alcalá de Henares
- Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste
  - C/ de la Granja, 4. 28400 Collado Villalba

### 2. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### LOTE 1: DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID-CAPITAL

De lunes a viernes laborables:

Un vigilante de seguridad sin arma durante 7,5 horas, desde las 6:30 horas hasta las 14:00 horas.

Un vigilante de seguridad sin arma durante 11 horas, desde las 09:00 horas hasta las 20:00 horas.

No obstante, durante los días de menor afluencia de visitas, que coincide con el periodo comprendido entre el día 1 al 7 de enero, de lunes a miércoles de Semana Santa, de 22 al 30 de diciembre y el mes de agosto completo, el servicio se reduce al siguiente horario: de lunes a viernes, un vigilante de seguridad sin arma durante 13,5 horas desde las 6:30 horas hasta las 20:00 horas.

#### LOTE 2: SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA MADRID-CAPITAL:

Todos los días del año (laborables, festivos y fines de semana):

Un vigilante de seguridad sin arma durante, ininterrumpidamente, las 24 horas del día.

**LOTE 3: DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID-NORTE:**

**De lunes a viernes laborables:**

Un vigilante de seguridad durante 12 horas diarias, de 8:00 a 20:00 horas.

**LOTE 4: DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID-SUR:**

**De lunes a viernes (todos los días del año):**

Un vigilante de seguridad sin arma durante 10 horas, desde las 22:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente.

**De viernes a lunes siguiente (todos los días del año):**

Un vigilante de seguridad sin arma durante 24 horas ininterrumpidamente, desde las 22:00 horas del viernes hasta las 08:00 horas del lunes siguiente.

**LOTE 5: DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID-ESTE**

**De lunes a viernes laborables:**

Un vigilante de seguridad sin arma durante 10 horas, desde las 08:30hs a las 18:30 horas

**LOTE 6: DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID-OESTE**

**De lunes a viernes laborables:**

Un vigilante de seguridad sin arma durante 13 horas, desde las 07:30 hasta las 20:30 horas.

**3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**3.1. Condiciones generales.**

El servicio de vigilancia tendrá carácter preventivo, siendo su finalidad garantizar la seguridad y la protección de las personas y de los bienes materiales existentes en los edificios, en los términos establecidos en la Ley 5/2014, de Seguridad Privada y sus normas de desarrollo. Le corresponde, en consecuencia, la actuación efectiva ante cualquier situación de riesgo para los trabajadores, los visitantes y/o usuarios de las instalaciones, así como frente a acciones delictivas.

La empresa contratista deberá tener la condición de empresas de seguridad, conforme a la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, con la debida autorización administrativa en vigor para la prestación de los servicios de seguridad descritos en este Pliego, y encontrarse inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, previsto en el artículo 11 de la citada Ley 5/2014.

El servicio de vigilancia y seguridad se adecuará en todo caso a lo establecido por la legislación vigente que regula la actividad, en especial, en lo relativo a la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos del Estado y con Juzgados y Tribunales competentes.

Los vigilantes destinados a estos servicios estarán debidamente formados y documentados conforme a la vigente Ley de Seguridad Privada. También estarán debidamente formados en el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad a disposición del servicio, así como a los cometidos y funciones específicas de sus puestos de trabajo en relación con las siguientes áreas:

- Vigilancia con medios técnicos:
  - Circuito cerrado de TV (CCTV)
  - Sistemas anti-intrusión

- Detección de metales
- Formación específica para el control de correspondencia, paquetería y vehículos y procedimientos de actuación ante el aviso de amenaza de bomba:
  - Revisión
  - Inspección
  - Tratamiento de problemas
- Inspección y revisión preventiva de los espacios a proteger
- Prevención de incendios.
- Actuaciones en situación de emergencia y peligro.
- Evacuación de edificios.
- Riesgos laborales

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato deberán superar los cursos de actualización en las materias que hayan experimentado modificación o evolución sustancial y de especialización en las materias que resulte conveniente, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del R.D. 2364/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

El contratista presentará una relación nominal de todo el personal que cubra el servicio antes de su puesta en marcha, acreditando su situación de legalidad y el cumplimiento de los requisitos previstos por la legislación vigente para el ejercicio de los servicios de seguridad.

### **3.2. Responsable del contrato**

La dirección de los trabajos recaerá en la persona titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente (en el caso de la sede de la Inspección Educativa de Madrid-Capital, de la DAT Madrid-Capital) , quien podrá delegar en otra persona, el ejercicio de las competencias que se les asignen en este pliego, comunicando previamente al adjudicatario la personas o personas en quien delegue. La persona responsable de la ejecución del contrato asumirá y gestionará el seguimiento de la ejecución material del mismo.

**La empresa adjudicataria designará, a modo de interlocutor con el Servicio de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, a un inspector de su plantilla, con medios de localización permanente. Dicho Inspector también será interlocutor con el responsable del contrato.**

La Administración se relacionará exclusivamente con la empresa adjudicataria a través de dicho inspector o interlocutor, a quién corresponderá la función de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.

### **3.3. Inicio del contrato**

**Dentro de los 7 días naturales siguientes al inicio de la ejecución del contrato**, la empresa adjudicataria está obligada a enviar a la Administración, para su aceptación y conformidad, en soporte electrónico la **documentación relativa al personal encargado de la vigilancia**, que contenga, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, tarjeta de Vigilante de Seguridad, número de la Seguridad Social, categoría, tipo de contrato, jornada laboral y antigüedad, así como toda la información curricular necesaria, que permita evaluar la profesionalidad de las personas que prestarán el servicio.

**Asimismo, en el plazo máximo de 30 días naturales desde el inicio del contrato,** la empresa deberá entregar a la Dirección de Área correspondiente un documento que incluirá:

- Horarios de apertura y cierre de todas las puertas de acceso del edificio, de acuerdo con las instrucciones que la Dirección de Área Territorial comunique a la empresa adjudicataria.
- Procedimiento de autorización de entrada fuera de los horarios habituales.
- Procedimiento de autorización de entrada y salida de bienes muebles y material de la Comunidad de Madrid.
- Procedimiento y horarios de encendido y apagado de instalaciones de climatización, iluminación, conexión de alarmas, etc.
- Persona y teléfono de contacto del responsable del contrato de la sede a la que tienen que avisar en caso de que suceda alguna incidencia durante la prestación del servicio.
- Datos de las empresas subcontratadas, en el caso de haberlas, adjuntando copia de las acreditaciones técnicas de las mismas.
- Fechas previstas para las revisiones de las instalaciones y equipos. 8- Datos de contacto del inspector de la empresa.
- Información de la operativa del servicio, horarios, turnos, etc.
- Inventario de los equipos de seguridad.

Los inspectores de la empresa adjudicataria comprobarán en las visitas de inspección que los vigilantes de seguridad tienen por escrito el Plan de trabajo del centro, lo conocen y aplican el protocolo vigente y que éste permanece actualizado

### **3.4. Condiciones particulares de la ejecución**

#### *3.4.1. Protección y vigilancia de las personas, inmuebles y bienes muebles.*

Se efectuará de acuerdo con los distintos planes de seguridad que se establezcan en cada momento, las instrucciones recibidas de los órganos competentes y de la propia iniciativa en orden a asegurar la eficaz prestación del servicio.

Los medios y medidas de seguridad que se empleen deberán estar homologados cuando sea preceptivo. No podrán utilizarse medios personales, materiales o técnicos de forma tal que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones.

No podrán utilizar aquellos medios materiales o técnicos que incumplan las condiciones o requisitos establecidos en la Ley 5/2014 de Seguridad Privada y en su normativa de desarrollo.

#### *3.4.2. Vigilancia exterior e interior.*

Se efectuará las acciones necesarias para evitar la comisión de hechos delictivos y, en el caso de que éstos se produzcan, se actuará conforme a la legislación vigente, comunicando el hecho a las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a la Central de Seguridad de la Comunidad de Madrid y al Responsable del Contrato.

Los vigilantes de seguridad efectuarán **rondas interiores periódicas**, por todo el edificio, sobre todo al inicio y a la finalización del servicio, con especial interés en las zonas de dirección o en aquellas que específicamente indique el inspector asignado por la empresa adjudicataria en los inmuebles derivadas

de la coordinación en la prestación del servicio con el director de los trabajos, **emitiendo diariamente un “parte de servicio”, firmado por el vigilante de seguridad que haya efectuado el servicio, y que será entregado por el inspector de la empresa adjudicataria al Responsable del contrato, en el plazo de 24 horas.**

La empresa adjudicataria de cada lote habrá de poner a disposición del personal los elementos técnicos necesarios para que el servicio de vigilancia pueda ser desarrollado de manera efectiva y con las debidas garantías.

En el edificio en el que por la actividad que se desarrolle en él se permita el acceso de público, se vigilará que, una vez concluido el horario de apertura al público, no queden, en el mismo, personas ajenas al servicio.

#### *3.4.3. Control de accesos.*

Se responsabilizarán de la apertura y cierre de todas las puertas de acceso a los edificios, de acuerdo con los horarios e instrucciones que se hayan establecido al respecto.

Mediante autorización escrita, expedida por el responsable del contrato y entregada al inspector de la empresa adjudicataria, éste dará al vigilante las instrucciones necesarias para permitir el acceso de personas al edificio fuera del horario de las actividades del centro.

De igual manera, se deberá realizar control de seguridad de la correspondencia y la paquetería que se remita a la Dirección de Área así como efectuar control de entrada y salida de maquinaria, mobiliario y demás elementos y materiales en las sedes objeto del contrato.

#### *3.4.4. Vigilancia y control de instalaciones.*

Deberán conocer la ubicación de las instalaciones de los edificios: calefacción, aire acondicionado, equipos de detección y extinción de incendios, equipo de detección de CO, dispositivos de alarma, accesos, instalaciones eléctricas, de agua, etc..., con el fin de dar respuesta a posibles averías o situaciones de emergencia que exijan una acción inmediata para evitar accidentes, siniestros o mayores desperfectos, ejerciendo las acciones que consideren necesarias y, en todo caso, de acuerdo con el protocolo de actuaciones que, al respecto, pueda elaborar la unidad competente de la Comunidad de Madrid.

Se encargarán del encendido y apagado de las instalaciones de calefacción y aire acondicionado, cuando se les indique por el inspector de la empresa adjudicataria según el horario que se decida por el director de los trabajos, sin que ello suponga el control de funcionamiento de las instalaciones. Asimismo, en su caso, realizarán el encendido y apagado de la iluminación de los edificios.

Deberán conocer especialmente y utilizar de forma adecuada las instalaciones y sistemas de seguridad y contra incendios, cuyo uso se les asigne por el inspector de la empresa adjudicataria conforme a lo acordado por el director de los trabajos.

En caso de detección de averías que no requieran actuación inmediata, emitirán un “parte de avería” que adjuntarán al “parte de servicio”.

Ejercerán el necesario control en el interior de los inmuebles una vez finalizado el horario de actividades de los centros.

#### 3.4.5. *Conexión a la CRA de alarmas y servicio de acuda.*

El coste de la **conexión a la CRA de las alarmas anti-intrusión, que incluirá el servicio de acuda**, así como el coste de mantenimiento y conservación de las nuevas conexiones y de las ya existentes en la Sede que disponga de las mismas, correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

#### 3.4.6. *Situaciones de emergencia.*

Colaborarán en las tareas de evacuación de los inmuebles ante situaciones de emergencia, de acuerdo con el plan de emergencia establecido, las instrucciones emitidas por los órganos competentes y la propia iniciativa para asegurar la efectividad de la evacuación.

#### 3.4.7. *Otros trabajos.*

- Llaves: Ejercerán el control y custodia de las llaves que se les confíen, en su caso.
- Retirada de carteles: Mediante autorización del director de los trabajos al inspector de la empresa adjudicataria en los inmuebles, la empresa podrá proceder a la retirada de pancartas, pasquines o similares que se hallan colocados en espacios no autorizados para ello, tanto en el interior, como en zonas exteriores de los edificios inmediatos al acceso de los mismos.

## 4. **RECURSOS HUMANOS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

### 4.1. **Equipo de trabajo**

La empresa adjudicataria adscribirá a la ejecución del contrato el personal suficiente para la cobertura de los servicios de vigilancia y seguridad requeridos en el presente contrato. Tal y como se señala en el apartado 3.3. del presente pliego, dentro de los 7 días naturales siguientes al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria está obligada a enviar a la Administración, para su aceptación y conformidad, en soporte electrónico la documentación relativa al personal encargado de la vigilancia.

El referido personal dependerá, exclusivamente, de la empresa contratista, a quien corresponde ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario respecto de sus trabajadores y por ende, este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la legislación laboral y social, comprendiendo la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de los trabajadores en casos de ausencia o bajas, cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, imposición de sanciones disciplinarias y asunción de las correspondientes obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, y en general, cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, sin que, en ningún caso, pueda esgrimirse derecho alguno por dicho personal en relación con la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones.

El adjudicatario responderá ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, eximiendo a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

El trabajo de los componentes del servicio será efectivo en su totalidad, debiendo la empresa proveer los medios humanos necesarios si hubiera lugar a descansos o relevos, según los convenios o acuerdos de la empresa adjudicataria del contrato.

En caso de huelga en el sector al que pertenezcan los trabajadores adscritos al servicio, la empresa adjudicataria deberá informar, con la diligencia necesaria, al responsable del contrato sobre el desarrollo de la misma y los servicios mínimos que se vayan a prestar. Una vez finalizada la huelga, la empresa tendrá la obligación de presentar un informe, en el plazo máximo de una semana, indicando cuáles han sido los servicios mínimos prestados, el número de horas que, en su caso, se hayan dejado de prestar y las dependencias donde se hubiera producido el incumplimiento, descontándose la parte proporcional al horario no prestado, con el alcance previsto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa adjudicataria deberá designar un Inspector en el edificio objeto del servicio, en las condiciones que establece el Convenio Estatal de Seguridad Privada, sin que ello suponga incrementar el número de vigilantes a subrogar y garantizando que, durante la duración del contrato, exista dicha figura. Deberá contar con localización permanente 24 horas, con los debidos conocimientos en la actividad objeto del servicio, y con poderes para adoptar soluciones en el momento preciso en representación de la empresa adjudicataria.

La empresa contratista dispondrá de los sistemas y medios de comunicación necesarios para una perfecta intercomunicación entre los vigilantes de seguridad, su centro de control y con el exterior, asumiendo el coste de los mismos, dotando a dichos vigilantes con los dispositivos necesarios para tal fin, como son: **transmisores-receptores portátiles, linterna con su correspondiente cargador, al menos, un teléfono móvil, etc.**)

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con la legislación de prevención riesgos laborales vigente. Todos los trabajadores que presten el servicio objeto de este contrato y cuya actividad lo exija técnicamente o reglamentariamente deberán contar con todos los medios de prevención y protección adecuados que garanticen el desarrollo de los trabajos en condiciones óptimas de seguridad, según lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y normativa complementaria. Asimismo, se deberá disponer de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes personales y ajenos durante la ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá informar, en el mismo día que suceda, sobre cualquier accidente o incidente ocurrido al personal de la empresa adjudicataria en la realización del trabajo y servicios objeto de este contrato.

#### **4.2.Sustituciones**

Cualquier modificación de los vigilantes de seguridad adscritos al servicio deberá comunicarse previamente por el interlocutor designado por la empresa contratista al responsable del contrato designado por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

Salvo causa de fuerza mayor, el personal que la empresa adjudicataria destine a estos edificios será fijo para el servicio a prestar y **cualquier cambio programado será debidamente informado al responsable del contrato con 24 horas de antelación.**

La sustitución será cubierta con otro vigilante conocedor del servicio a prestar, reservándose el responsable del contrato o el representante designado el derecho a solicitar la sustitución o traslado de alguno de los trabajadores adscritos a los servicios cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias o no se comporte con la diligencia precisa en la realización del desempeño de su cometido, debiéndose, por parte del contratista, proceder a su sustitución inmediata. Todo ello, sin perjuicio de cuantas acciones legales se estimen oportunas iniciar contra el trabajador sustituido.

En caso de baja o enfermedad prolongada, permiso, vacaciones o cualquier otra ausencia previsible, la empresa adjudicataria procederá a su sustitución inmediata, de tal forma que no menoscabe ni quede interrumpido el servicio contratado, **debiendo comunicar, con una antelación de 5 días naturales, al responsable del contrato designado por la Administración, los datos del personal que le sustituya, adoptando las medidas oportunas para garantizar la correcta prestación del servicio.**

En el resto de ausencias de carácter coyuntural o imprevisible de los trabajadores, la adjudicataria deberá notificar el cambio, en el momento de la incorporación del sustituto y garantizar el cumplimiento del servicio, tanto en cuanto al número de horas totales como en la cobertura de la totalidad del horario de trabajo establecido.

#### 4.3. Imagen

Los vigilantes de seguridad, en su puesto de trabajo, guardarán la compostura y el decoro así como la buena imagen que requiere este servicio. Para ello, la empresa adjudicataria dotará a su personal de vestuario y de los elementos que se consideren necesarios para la eficaz prestación del servicio.

Asimismo, los vigilantes de seguridad deberán portar, en todo momento, la chapa identificativa, en sitio visible, con su número de vigilante de seguridad.

### 5. RESPONSABILIDAD

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la Ley sobre Seguridad Privada y el Reglamento que la desarrolla y demás normativa aplicable. En todo caso, se ejecutará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración al contratista.

En todo caso, se ejecutará de conformidad con lo establecido en el correspondiente Convenio Colectivo y demás normativa aplicable.

El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán de cuenta del contratista, los daños y perjuicios que se puedan irrogar a la Administración o a terceros, como consecuencia de la deficiente ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los daños que el personal de la empresa adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, ya



sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquélla, siempre a juicio de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, que podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente la adjudicataria.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con la legislación de prevención de riesgos laborales vigente.

## **6. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Convenio Estatal de las Empresas de Seguridad (Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026), el adjudicatario se subrogará en todas las obligaciones que conlleva el asumir como propio al personal que preste servicio de seguridad en los inmuebles objeto del presente contrato especificados como Anexo en el Presente Pliego de Prescripciones Técnicas siempre que se acredite el requisito de antigüedad real mínima en el servicio objeto de subrogación establecido en los artículos 15 y 16 del citado Convenio.

Conforme a lo señalado en el apartado 4.1. el referido personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, a quien corresponde ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario respecto de sus trabajadores y por ende este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

En ningún caso se producirá la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades-

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2014, la empresa contratista estará obligada a facilitar a la Comunidad de Madrid, a través del responsable del contrato, siempre que se le requiera al efecto, la documentación acreditativa de que todos los vigilantes que presten servicio en las instalaciones adscritas a la Comunidad de Madrid objeto de este contrato se encuentran dados de alta en la Seguridad Social y que la empresa está al corriente de pago de sus cuotas sociales.

## **7. CONFIDENCIALIDAD**

La empresa adjudicataria velará, en todo momento, por el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos y de la que, en lo sucesivo, pudiera promulgarse.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 22 del Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad, registrado y publicado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo y en aplicación de lo previsto en la legislación vigente, el personal de seguridad privada tendrá prohibido comunicar a terceros, salvo a las autoridades judiciales y policiales para el ejercicio de sus respectivas funciones, cualquier información que conozcan en el desarrollo de sus servicios y funciones sobre sus clientes o personas relacionadas con éstos, así como sobre los bienes y efectos cuya seguridad estuvieran encargados.

A estos efectos, la contratista se compromete, explícitamente, a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en la citada normativa.



VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN y UNIVERSIDADES

Madrid, a fecha de la firma  
VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y  
UNIVERSIDADES  
(P.D. Orden 11634/2012, de 27 de noviembre BOCM 3-12)  
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS  
Firmado digitalmente por GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO  
Fecha: 2023.05.11 14:42

Ignacio García Rodríguez